

SECRETARÍA. Cali, mayo 24 de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda de declaración de pertenencia para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	VICTOR OSWALDO PEREZ ALVAREZ
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS ABLERTO SANTA VICTORIA
RADICACIÓN:	PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADOS 760013103-012/ 2023-00089 -00.

Santiago de Cali, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto ha correspondido a este despacho la demanda verbal de pertenencia de la referencia, y una vez realizado el examen preliminar se aprecian las siguientes falencias:

1. Se debe indicar el correo electrónico de cada uno de los testigos, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 212 del C. G. P., en armonía con la ley 2213 de junio de 2022.
2. No se aporta con la demanda la totalidad de los documentos mencionados en el acápite "*MEDIOS DE PRUEBA - DOCUMENTALES*", particularmente *los* referidos en los numerales del 13 al 24.
3. Deberá la parte actora aportar con la demanda los respectivos certificados de avalúo catastral para efecto de determinar la cuantía de la demanda a la fecha de presentación, conforme lo indica el artículo 26 numeral 3º del C. G.P. Lo anterior, en razón a no darse los presupuestos señalados en el artículo 173 inciso segundo, para efecto de obtener la citada prueba documental.

Subsanada la demanda, debe presentarse integrada en un solo escrito con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en aras de dar traslado a los demandados con mayor claridad.

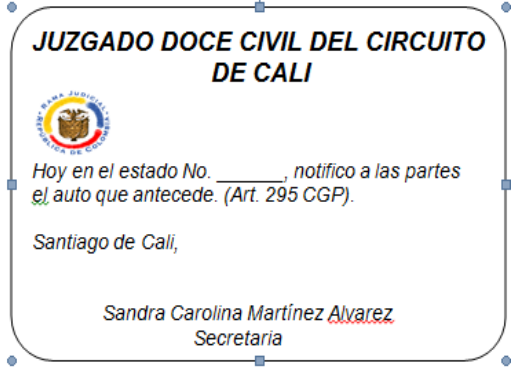
Por lo antes expuesto, el Juzgado dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

- 1º. INADMITIR** la presente demanda de declaración de pertenencia, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo.
- 2º. RECONOCER** personería a la doctora PAULA ALEJANDRA PEREZ GALINDEZ, portadora de la tarjeta profesional No. 300.593 del C. S. J., para actuar en representación de la parte actora dentro del presente asunto, conforme a las voces y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06da07ee8ca7d3e9d54ba3ea47e6bac8758a4ad653b2ef4617c77f38186d3c73
Documento generado en 06/06/2023 10:45:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>